

**MUNICIPALIDAD DE COLINA  
SECRETARIA MUNICIPAL**

**DECRETO N° : E-1374/2013 /**

**Colina, 03 julio de 2013**

**VISTOS:** Estos antecedentes: **1)** Memorándum N° 493/2013 de fecha 02 julio de 2013 de la Directora de Secplan mediante el cual remite Protocolo de Acuerdo de Cooperación de fecha 02 de mayo de 2013 suscrito con el Ministerio de Agricultura, INDAP, la Gobernación Provincia de Chacabuco, la Municipalidad de Til-Til, Lampa y Colina. 2) Resolución Exenta N° 870 de fecha 27.06.13 del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, que aprueba el Protocolo de Acuerdo de Cooperación celebrado el 02.05.13, para ir en ayuda de los agricultores afectados de la Región Metropolitana, por los efectos derivados del déficit hídrico que afecta a las localidades de las comunas de Lampa, Til-Til y Colina, de la Provincia de Chacabuco; y, la Ley N° 19.886, Ley de Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; y, las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública y su reglamento; Ley N° 19.880 base de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado,

**DECRETO:**

**1)** Apruébase el Protocolo de Acuerdo de Cooperación de fecha 02 de mayo de 2013, suscrito entre la el Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, representado por su Intendente don **JUAN ANTONIO PERIBONIO PODUJE**; la Secretaría Regional Ministerial de Agricultura de la Región Metropolitana, en adelante el SEREMI don **PATRICIO FUENZALIDA RAMIREZ**; el Instituto de Desarrollo Agropecuario INDAP representado por su Director Regional (S) don **RUBEN MALDONADO SCHEWITZER**; la Gobernación Provincial de Chacabuco, representada por su Gobernadora doña **ANGELICA ANTIMAN PALMA**; la Municipalidad de Til-Til, representada por su Alcalde don **NELSON ORELLANA URZU**; la Municipalidad de Lampa, representada por su Alcaldesa doña **GRACIELA ORTUZAR NOVOA**; y, la Municipalidad de Colina, representada por su Alcalde don **MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ** dirigido a la comunidad, en el marco de la Certificación Ambiental Fase III, a través del cual los alcaldes concurrentes en este protocolo, están de acuerdo en cumplir con las actividades y objetivos planteados por el SEREMI de Agricultura, que son:

- Mejoras de represas y sistema de conducción.
- Mejoras de tranques y sistema de conducción.
- Mejoramiento de pozos; entubamiento, electrificación, habilitación y sistema de conducción.
- Adquisición de bombas

**2.-** La inversión total en la Provincia de Chacabuco asciende a la suma de \$ 463.000.000.- (cuatrocientos sesenta y tres millones de pesos), con recursos sectoriales del Ministerio de Agricultura a

través de INDAP y adicionalmente recursos del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, destinados a obras menores de riego:

COMUNA	FINANCIA MINAGRI	FINANCIA GORE METROPOLITANO	TOTAL COMUNA
COLINA	42.000.000.-	95.000.000.-	137.000.000.-
TIT-TIL	134.000.000.-	31.000.000.-	165.000.000.-
LAMPA	-.-	161.000.000.-	161.000.000.-

3.- La Municipalidad de Colina consigna que la totalidad de recursos que se entreguen para la comuna, se destinarán a ejecución de los siguientes proyectos:

SECTOR	NOMBRE DEL PROYECTO
PELDEHUE	VILLA PELDEHUE CONDUCCION Y MEJORA DE TRANQUE
EL COLORADO	MEJORA DE TRANQUE COMUNITARIO EL COLORADO

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-**

FDO.) DEBORA SEPULVEDA ROJAS,  
Alcaldesa (S).

FDO.) CARLOS GARCIA LECAROS,  
Secretario Municipal.



**CARLOS GARCIA LECAROS**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**  
DSR/CGL/JSM/phf

**DISTRIBUCION:**

- Administradora Municipal
- Secretaria Municipal
- Asesoría Jurídica
- Secplan
- Oficina Agrícola
- Dirección de Administración y Finanzas
- Interesado
- **Ley de Transparencia**
- Oficina de Partes y Archivo.



## PROTOCOLO DE ACUERDO DE COOPERACIÓN

En Santiago, a 02 de mayo de 2013, entre el Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, representado por su Intendente, don **JUAN ANTONIO PERIBONIO PODUJE**, Cédula de identidad N° 7.834.852-6, ambos domiciliados para estos efectos en calle Bandera N° 46, comuna de Santiago; la Secretaría Regional Ministerial de Agricultura de la Región Metropolitana, representada por su Secretario Regional, don **PATRICIO FUENZALIDA RAMIREZ**, en adelante el SEREMI, Cédula de identidad N° 5.493.969-8, ambos domiciliados para estos efectos en calle Av. Portales N° 3396, comuna de Estación Central; el Instituto de Desarrollo Agropecuario, en adelante INDAP, representado por su Director Regional (S) don **RUBÉN MALDONADO SCHWEITZER**, en adelante el Director Regional (S), cédula de identidad N° 7.496.413-3, ambos domiciliados para estos efectos en calle Av. Portales N° 3396, comuna de Estación Central; la Gobernación Provincial de Chacabuco, representada por doña **ANGÉLICA DEL CARMEN ANTIMÁN PALMA**, en adelante la Gobernadora, cédula de identidad N° 5.637.438-8, ambos domiciliados para estos efectos en Carretera General San Martín N° 253, comuna de Colina; La Municipalidad de Til Til, representada por su Alcalde don **NELSON ORELLANA URZUA**, Cédula de identidad N° 10.795.783-9, ambos domiciliados para estos efectos en calle Brasil N° 01, esquina Av. Arturo Prat; La Municipalidad de Colina, representada por su Alcalde don **MARIO OLAVARRÍA RODRÍGUEZ**, cédula de identidad N° 7.591.497-0, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Colina N° 700; La Municipalidad de Lampa, representada por su Alcaldesa doña **GRACIELA ORTÚZAR NOVOA**, Cédula de identidad N° 9.502.457-2, ambos domiciliados para estos efectos en calle Baquedano N° 964, acuerdan suscribir el siguiente Protocolo de Acuerdo de Cooperación.

### ANTECEDENTES

1.- El "MINISTERIO DE AGRICULTURA" tiene por misión contribuir a mejorar la competitividad, sustentabilidad y equidad del sector silvoagropecuario, a través del diseño e implementación de políticas, programas y proyectos de desarrollo productivo. Su acción está encaminada, fundamentalmente, a obtener el aumento de la producción nacional, la conservación, protección y acrecentamiento de los recursos naturales renovables y el mejoramiento de las condiciones de nutrición de la comunidad.

2.- Los eventos climáticos extremos y las catástrofes naturales afectan gravemente la producción agropecuaria y silvícola; el resultado económico y patrimonio de los productores.



14665929

3.- Es función del Ministerio de Agricultura actuar anticipadamente previniendo y mitigando los efectos de estos eventos extremos y concurrir en ayuda de los productores afectados de manera oportuna y eficiente cuando éstos ocurren.

4.- Mediante Decreto N° 81, de fecha 29 de agosto del 2008, se crea la Comisión Asesora Nacional de Emergencias Agrícolas y Gestión del Riesgo Agroclimático en el Ministerio de Agricultura cuyo objetivo consiste en asesorar técnicamente al Ministerio en la formulación de una estrategia ministerial para la gestión de las emergencias agrícolas y del riesgo climático.

5.- Asimismo, mediante el Decreto N° 81 precitado, se crean, en cada región del país, Comisiones Asesoras Regionales de Emergencias Agrícolas y de Gestión del Riesgo Climático. Estas comisiones son presididas por el Secretario Regional Ministerial de Agricultura correspondiente y la integrarán, además, los Directores Regionales de los servicios del Agro de la Región y de las instituciones privadas relacionadas con esta Secretaría de Estado con presencia regional.

6.- Las Comisiones Asesoras Regionales de Emergencias Agrícolas y de Gestión del Riesgo Climático asisten técnicamente a la autoridad regional en la definición de las siguientes materias:

- Planes regionales para el manejo del riesgo agroclimático.
- Coordinación ministerial regional para la ejecución de instrumentos relacionados con emergencias agrícolas.
- Coordinación regional con otros organismos del Estado y del sector privado vinculados con su competencia, y
- Coordinación de instancias regionales especiales para el tratamiento de temáticas específicas propias de su competencia.

7.- A requerimiento de la Gobernación de la Provincia de Chacabuco, la Secretaria Regional Ministerial de Agricultura de la Región Metropolitana solicita al Consejo Regional del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, recursos para ir en ayuda de los agricultores y así paliar los efectos derivados del déficit hídrico que afecta a la provincia.

8.- En Sesión Ordinaria N° 3, celebrada con fecha 1 de febrero de 2013, se acordó la transferencia de fondos solicitada, y en Sesión Ordinaria N° 4, de fecha 28 de febrero de 2013, del Consejo Regional, se aprueban los recursos solicitados por el Secretario Regional Ministerial de Agricultura para la provincia de Chacabuco por un monto de \$ 287.000.000.- (doscientos ochenta y siete millones de pesos). Tales recursos deben ser administrados por las Municipalidades de Colina, Lampa y Til Til, e invertidos en su totalidad en obras de acumulación y distribución de agua para riego.

9.- Mediante Res. Ext. N° 118 del Ministerio de Agricultura, de fecha 12 de marzo del 2013, se declara bajo Emergencia Agrícola a la provincia de Chacabuco, localidades de Lampa, Colina y Til Til,

10.- La inversión total en la provincia de Chacabuco asciende a la suma de \$ 463.000.000.- (cuatrocientos sesenta y tres millones de pesos), con recursos sectoriales del Ministerio de Agricultura a través de INDAP, y adicionalmente recursos del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, destinados a obras menores de riego. La inversión se detalla en el siguiente cuadro:

Comuna	Financia MINAGRI MM \$	Financia GORE Metropolitano MM \$	Total Comunal MM \$
TIL TIL	134.000.000	31.000.000	165.000.000
COLINA	42.000.000	95.000.000	137.000.000
LAMPA	-	161.000.000	161.000.000
TOTAL	176.000.000	287.000.000	463.000.000

11.- En Sesión N° 3, de fecha 22 de marzo de 2013, la Comisión Asesora Regional de Emergencia Agrícola y de Gestión del Riesgo Climático, acordó formar una mesa de apoyo, la cual asistirá técnicamente a la autoridades regionales de la provincia de Chacabuco, para la correcta ejecución de las obras de acumulación y distribución de agua para riego.

12.- Las partes concurrentes están interesadas en otorgarse cooperación y colaboración en el desarrollo de acciones y medidas que permitan facilitar el avance y la ejecución de las obras con el objeto de establecer criterios comunes eficientes y eficaces para abordar colectivamente la condición de sequía que enfrenta la provincia.

Por estos motivos las partes acuerdan suscribir el siguiente Protocolo de Acuerdo de Cooperación:

**PRIMERO:** Los Alcaldes de las Municipalidades concurrentes en este protocolo, están de acuerdo en cumplir con las actividades y objetivos planteados por el SEREMI de Agricultura con fecha 26 de marzo 2013. Estos objetivos son los siguientes:

- 1.- Mejoras de represas y sistema de conducción.
- 2.- Mejoras de tranques y sistema de conducción.
- 3.- Mejoramiento de pozos; entubamiento, electrificación, habilitación y sistema de conducción.
- 4.- Adquisición de bombas.

En forma previa a la ejecución de tales actividades, deberán estas ser informadas y consultadas a la Mesa Técnica, integrada por la Secretaria Regional Ministerial Metropolitana; INDAP

Metropolitano, a través de sus respectivos profesionales designados, y representantes de la Gobernación Provincial de Chacabuco y de las Municipalidades concurrentes:

La Mesa Técnica velará por las siguientes materias:

- Definir Técnicamente las obras a ejecutar por comuna.
- Definir las bases con que se licitará la ejecución de las obras.
- Recomendar los proyectos a ejecutar.
- Respaldar y asegurar la legalidad de los derechos de aguas con que cuentan los beneficiados por las obras a construirse.
- Buscar que el número de beneficiados sea el máximo posible.
- Asegurar una óptima ejecución.
- Visar y aprobar los pagos según avance.
- Realizar la recepción técnica de obras
- Analizar en conjunto cualquier otra opción de proyectos que este fuera de lo propuesto.

**SEGUNDO:** Las Municipalidades concurrentes, con cargo al Presupuesto entregado por el Ministerio del Interior mediante Resoluciones Exentas N°3090, 3091 y 3092 de fecha 30 de abril de 2013, celebrarán los actos, contratos y/o licitaciones necesarias, que permitan dar cumplimiento a las actividades mencionadas en la cláusula primera. Lo señalado se realizará según la normativa legal que rige a cada institución.

Las Municipalidades enviarán, mensualmente, un informe de avance de las obras a la Seremi de Agricultura, quien procurará fortalecer las actividades necesarias para apoyar el buen cumplimiento de dichas actividades.



**TERCERO:** Las partes dejan expresamente consignado que la totalidad de los recursos que se entregan, se destinarán prioritariamente al desarrollo de actividades de este Acuerdo de Cooperación y que se detallan a continuación:



COMUNA	SECTOR	PROYECTO	BENEF
TIL TIL	Lo Marín	Represa La Puntilla, almacenaje y conducción	5
TIL TIL	La Capilla	Represa La Clara, almacenaje y conducción	5
TIL TIL	La Capilla	Represa y canal Puchuncaví almacenaje y conducción	3
COLINA	Peldehue	Villa Peldehue, conducción y mejora de tranque	21
COLINA	El Colorado	Mejora de tranque comunitario El Colorado	16



LAMPA	La Parva	Reparación Tranque Ejemplo Campesino	14
LAMPA	El Lucero	Pozo El Lucero, conducción (entubación)	15
LAMPA	O'Higgins	Electrificación , habilitación y conducción (entubación) de pozo profundo sector O'Higgins	13
LAMPA	Lo Vargas	Adquisición Bomba Pozo Central lo Vargas	15

**QUINTO:** El presente Acuerdo se suscribe en siete ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder de cada una de las partes concurrentes al presente Acuerdo de Cooperación.



  
  
**PATRICIO FUENZALIDA RAMIREZ**  
 SEREMI DE AGRICULTURA  
 REGION METROPOLITANA DE SANTIAGO



  
  
**JUAN ANTONIO PERIBONIO PODUJE**  
 INTENDENTE  
 REGION METROPOLITANA DE SANTIAGO

  
  
**ANGELICA ANTIMAN PALMA**  
 GOBERNADORA  
 PROVINCIA DE CHACABUCO

  
  
**RUBÉN MALDONADO SCHWEITZER**  
 DIRECTOR REGIONAL (S)  
 INSTITUTO DE DESARROLLO  
 AGROPECUARIO

  
  
**NELSON ORELLANA URZUA**  
 ALCALDE  
 MUNICIPALIDAD DE TIL TIL

  
  
**MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ**  
 ALCALDE  
 MUNICIPALIDAD DE COLINA

  
  
**GRACIELA ORTUZAR NOVOA**  
 ALCALDESA  
 MUNICIPALIDAD DE LAMPA

  
**CAS/CPF/PLS/NMC**

  
 DEPARTAMENTO  
 JURIDICO



RESOLUCION EXENTA N° 870

SANTIAGO, 27 JUN 2013

VISTOS:

El Decreto Supremo N° 1.301, de 12 de noviembre de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; Oficio Ordinario N°66, de 29 de enero de 2013, del Sr. Intendente de la Región Metropolitana de Santiago; el DFL N°294, de 1960, del Ministerio de Hacienda, que establece funciones y estructura del Ministerio de Agricultura; Oficio Instructivo N°1.451, de 27 de enero de 2011, del Señor Subsecretario del Interior; Ley N°20.641 que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2013, Partida 13-01-01, Subtítulo 24, ítem 01, asignación 369, glosa 07; Resolución N° 81, de fecha 29 de agosto de 2008, del Ministerio de Agricultura que crea Comisión Asesora Nacional de Emergencias Agrícolas y Gestión del Riego Agroclimático en el referido Ministerio; Acuerdo 18-13, adoptado en Sesión Ordinaria N° 3, de fecha 1 de febrero de 2013 del Consejo Regional Metropolitano; Resolución Exenta N° 118, de fecha 12 de marzo de 2013, del Ministerio de Agricultura; Oficio Ordinario N° 193, de fecha 28 de marzo de 2013, del Secretario Regional Ministerial de Agricultura, Región Metropolitana; Resolución N°1.600, de 24 de Noviembre de 2008, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

1°.- Que, la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2013, en la Partida 13-01-01, subtítulo 24, ítem 01, asignación 369, glosa 07, faculta al Ministerio de Agricultura para financiar situaciones o gastos no previstos causados por fenómenos climáticos y/o situaciones de emergencias o daño productivo que afecten a productores agrícolas y habitantes rurales, previamente definidos por resolución fundada del referido Ministerio;

2°.- Que, a través de Resolución Exenta N° 118, de 12 de marzo de 2013, el señor Ministro de Agricultura definió como situación de Emergencia Agrícola, los efectos derivados del déficit hídrico que afecta a las localidades de las comunas de Lampa, Tiltil y Colina, todas de la Provincia de Chacabuco, Región Metropolitana;

3°.- Que, por medio de Oficio Ordinario N° 193, de 28 de marzo de 2013, el Secretario Regional Ministerial de Agricultura de la Región Metropolitana informó la distribución de fondos solicitados al Gobierno Regional; la que fue aprobada por el Consejo Regional Metropolitano por un monto de \$287.000.000.- (doscientos ochenta y siete millones de pesos), según consta en Acuerdo 18-13, adoptado en Sesión Ordinaria N° 3, de fecha 1 de febrero de 2013;

RESUELVO:

1.- **APRUEBESE** el Protocolo de Acuerdo de Cooperación celebrado el 02 de mayo de 2013, entre el Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, la Secretaría Regional Ministerial de Agricultura de la Región Metropolitana, el Instituto de Desarrollo Agropecuario, la Gobernación Provincial de Chacabuco, La Municipalidad de Tiltil, La Municipalidad de Colina y La Municipalidad de Lampa, para ir en ayuda de los agricultores afectados de la Región Metropolitana, cuyo texto se transcribe a continuación:



En Santiago, a 02 de mayo de 2013, entre el Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, representado por su Intendente, don **JUAN ANTONIO PERIBONIO PODUJE**, Cédula de identidad N° 7.834.852-6, ambos domiciliados para estos efectos en calle Bandera N° 46, comuna de Santiago; la Secretaría Regional Ministerial de Agricultura de la Región Metropolitana, representada por su Secretario Regional, don **PATRICIO FUENZALIDA RAMIREZ**, en adelante el SEREMI, Cédula de identidad N° 5.493.969-8, ambos domiciliados para estos efectos en calle Av. Portales N° 3396, comuna de Estación Central; el Instituto de Desarrollo Agropecuario, en adelante INDAP, representado por su Director Regional (S) don **RUBÉN MALDONADO SCHWEITZER**, en adelante el Director Regional (S), cédula de identidad N° 7.496.413-3, ambos domiciliados para estos efectos en calle Av. Portales N° 3396, comuna de Estación Central; la Gobernación Provincial de Chacabuco, representada por doña **ANGÉLICA DEL CARMEN ANTIMÁN PALMA**, en adelante La Gobernadora, cédula de identidad N° 5.637.438-8, ambos domiciliados para estos efectos en Carretera General San Martín N° 253, comuna de Colina; La Municipalidad de Til Til, representada por su Alcalde don **NELSON ORELLANA URZUA**, Cédula de identidad N° 10.795.783-9, ambos domiciliados para estos efectos en calle Brasil N° 01, esquina Av. Arturo Prat; La Municipalidad de Colina, representada por su Alcalde don **MARIO OLAVARRÍA RODRÍGUEZ**, cédula de identidad N° 7.591.497-0, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Colina N° 700; La Municipalidad de Lampa, representada por su Alcaldesa doña **GRACIELA ORTÚZAR NOVOA**, Cédula de identidad N° 9.502.457-2, ambos domiciliados para estos efectos en calle Baquedano N° 964, acuerdan suscribir el siguiente Protocolo de Acuerdo de Cooperación.

## ANTECEDENTES

1.- El "MINISTERIO DE AGRICULTURA" tiene por misión contribuir a mejorar la competitividad, sustentabilidad y equidad del sector silvoagropecuario, a través del diseño e implementación de políticas, programas y proyectos de desarrollo productivo. Su acción está encaminada, fundamentalmente, a obtener el aumento de la producción nacional, la conservación, protección y acrecentamiento de los recursos naturales renovables y el mejoramiento de las condiciones de nutrición de la comunidad.

2.- Los eventos climáticos extremos y las catástrofes naturales afectan gravemente la producción agropecuaria y silvícola; el resultado económico y patrimonio de los productores.

3.- Es función del Ministerio de Agricultura actuar anticipadamente previniendo y mitigando los efectos de estos eventos extremos y concurrir en ayuda de los productores afectados de manera oportuna y eficiente cuando éstos ocurren.

4.- Mediante Decreto N° 81, de fecha 29 de agosto del 2008, se crea la Comisión Asesora Nacional de Emergencias Agrícolas y Gestión del Riesgo Agroclimático en el Ministerio de Agricultura cuyo objetivo consiste en asesorar técnicamente al Ministerio en la formulación de una estrategia ministerial para la gestión de las emergencias agrícolas y del riesgo climático.

5.- Asimismo, mediante el Decreto N° 81 precitado, se crean, en cada región del país, Comisiones Asesoras Regionales de Emergencias Agrícolas y de Gestión del Riesgo Climático. Estas comisiones son presididas por el Secretario Regional Ministerial de Agricultura correspondiente y la integrarán, además, los Directores Regionales de los servicios del Agro de la Región y de las instituciones privadas relacionadas con esta Secretaría de Estado con presencia regional.

6.- Las Comisiones Asesoras Regionales de Emergencias Agrícolas y de Gestión del Riesgo Climático asisten técnicamente a la autoridad regional en la definición de las siguientes materias:

- Planes regionales para el manejo del riesgo agroclimático.
- Coordinación ministerial regional para la ejecución de instrumentos relacionados con emergencias agrícolas.
- Coordinación regional con otros organismos del Estado y del sector privado vinculados con su competencia, y
- Coordinación de instancias regionales especiales para el tratamiento de temáticas específicas propias de su competencia.



7.- A requerimiento de la Gobernación de la Provincia de Chacabuco, la Secretaria Regional Ministerial de Agricultura de la Región Metropolitana solicita al Consejo Regional del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, recursos para ir en ayuda de los agricultores y así palear los efectos derivados del déficit hídrico que afecta a la provincia.

8.- En Sesión Ordinaria Nº 3, celebrada con fecha 1 de febrero de 2013, se acordó la transferencia de fondos solicitada, y en Sesión Ordinaria Nº 4, de fecha 28 de febrero de 2013, del Consejo Regional, se aprueban los recursos solicitados por el Secretario Regional Ministerial de Agricultura para la provincia de Chacabuco por un monto de \$ 287.000.000.- (doscientos ochenta y siete millones de pesos). Tales recursos deben ser administrados por las Municipalidades de Colina, Lampa y Til Til, e invertidos en su totalidad en obras de acumulación y distribución de agua para riego.

9.- Mediante Res. Ext. Nº 118 del Ministerio de Agricultura, de fecha 12 de marzo del 2013, se declara bajo Emergencia Agrícola a la provincia de Chacabuco, localidades de Lampa, Colina y Til Til,

10.- La inversión total en la provincia de Chacabuco asciende a la suma de \$ 463.000.000.- (cuatrocientos sesenta y tres millones de pesos), con recursos sectoriales del Ministerio de Agricultura a través de INDAP, y adicionalmente recursos del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, destinados a obras menores de riego. La inversión se detalla en el siguiente cuadro:

Comuna	Financia MINAGRI MM \$	Financia GORE Metropolitano MM \$	Total Comunal MM \$
TIL TIL	134.000.000	31.000.000	165.000.000
COLINA	42.000.000	95.000.000	137.000.000
LAMPA	-	161.000.000	161.000.000
TOTAL	176.000.000	287.000.000	463.000.000

11.- En Sesión Nº 3, de fecha 22 de marzo de 2013, la Comisión Asesora Regional de Emergencia Agrícola y de Gestión del Riesgo Climático, acordó formar una mesa de apoyo, la cual asistirá técnicamente a la autoridades regionales de la provincia de Chacabuco, para la correcta ejecución de las obras de acumulación y distribución de agua para riego.

12.- Las partes concurrentes están interesadas en otorgarse cooperación y colaboración en el desarrollo de acciones y medidas que permitan facilitar el avance y la ejecución de las obras con el objeto de establecer criterios comunes eficientes y eficaces para abordar colectivamente la condición de sequía que enfrenta la provincia.

Por estos motivos las partes acuerdan suscribir el siguiente Protocolo de Acuerdo de Cooperación:

**PRIMERO:** Los Alcaldes de las Municipalidades concurrentes en este protocolo, están de acuerdo en cumplir con las actividades y objetivos planteados por el SEREMI de Agricultura con fecha 26 de marzo 2013. Estos objetivos son los siguientes:

- 1.- Mejoras de represas y sistema de conducción.
- 2.- Mejoras de tranques y sistema de conducción.
- 3.- Mejoramiento de pozos; entubamiento, electrificación, habilitación y sistema de conducción.
- 4.- Adquisición de bombas.

En forma previa a la ejecución de tales actividades, deberán estas ser informadas y consultadas a la Mesa Técnica, integrada por la Secretaria Regional Ministerial Metropolitana; INDAP Metropolitano, a través de sus respectivos profesionales designados, y representantes de la Gobernación Provincial de Chacabuco y de las Municipalidades concurrentes:





QUINTO: El presente Acuerdo se suscribe en siete ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder de cada una de las partes concurrentes al presente Acuerdo de Cooperación.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.



[Signature]
JUAN ANTONIO PERIBONIO PODUJE
INTENDENTE
REGION METROPOLITANA DE SANTIAGO

CAS/CPF/PLS/NMC
[Signature]

- Distribución:
- Administración Regional;
- Departamento Jurídico;
- Oficina de partes Gobierno Regional

